

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de los Canales del Arlanzón (Burgos), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para ejecutar, mediante subasta, las obras de los Canales del Arlanzón (Burgos), por su importe de 1.166.697'58 pesetas.

Dado en La Granja a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Manuel Marraco y Ramón.

(*Gaceta* 23 julio 1935).

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el gremio de Confiteros, Pasteleros y similares de Burgos, para que se autorice el trabajo dominical de mujeres y niños en sus establecimientos:

Resultando que alegan como fundamento a su petición los perjuicios económicos que sufriría la industria y aun las mujeres y niños si se prohibiera el trabajo de éstos durante todos los domingos:

Resultando que, remitida la petición a informe del Jurado mixto correspondiente, la representación pa-

tronal y la representación obrera estimaron unánimes que procede conceder la autorización solicitada y en el mismo sentido se pronuncia la presidencia de dicho organismo:

Considerando que la venta en establecimientos de confitería y pastelería se encuentra exceptuada del descanso en domingo (artículo 7.º del Reglamento del descanso), y acreditado por la información realizada cerca de las Asociaciones patronales y obreras, que, por ser las más cualificadas, ostentan la representación de la profesión en el Jurado mixto, que es de absoluta necesidad la concesión de la autorización solicitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para que trabajen mujeres y niños en la venta de artículos de confitería y pastelería en Burgos; pero con la condición de que no trabajen dos domingos consecutivos, se den las compensaciones marcadas por el artículo 6.º del Decreto-ley de 8 de junio de 1925, se abone el jornal de los siete días de la semana sin trabajar más de seis y no se altere la proporción existente en la actualidad en cada establecimiento entre obreros adultos de un lado y mujeres y niños de otro, a partir del día 1.º del año actual; pudiendo aplicarse el artículo 46 del Reglamento del Descanso dominical.

Madrid, 25 de julio de 1935.—P. D., José Ayats.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 29 julio 1935).

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Arganda (Madrid), cuya Secretaria ha sido anunciada a concurso en 25 de abril último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la menciona-

da Secretaria al concursante D. Manuel Castro Reñina, excedente forzoso del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Madrid, 23 de julio de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés. (*Gaceta* 24 julio 1935).

### GOBIERNO CIVIL

#### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático, en el término municipal de Cogollos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de julio de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

#### Circular.

El Alcalde de Arijia me comunica que al vecino de dicha localidad, Isidoro Menéndez, se agregó a su vereda, hace veinte días, una novilla de dos a tres años de edad, pelo pardo y alzada regular.

Lo que hago público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño, pase a recogerla a citada Alcaldía, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 31 de julio de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### Diputación Provincial

#### COMISION GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Presencio el oportuno

expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 30 de julio de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 30 de julio de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.

# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de junio de 1935.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	886	85	Nacidos.....	Varones.....	457	50	Menores de un año	106	12		
	Defunciones...	489	71		Hembras.....	429	35		Menores de 5 años	165	14	
	Matrimonios...	228	18		TOTAL....	886	85		De 5 y más años..	324	57	
	Abortos.....	23	4						No consta.....	>	>	
Por 1.000 habitan-tes.....	Natalidad...	2'44	1'96	Abortos.....	Nacidos muertos	12	4	Fallecidos...	TOTAL....	489	71	
	Mortalidad....	1'35	1'63		Muertos al nacer	5	>		En estableci- mientos be- néficos.....	Menores de 5 años.	6	6
	Nupcialidad...	0'63	0'41		Muertos antes de las 24 horas	6	>			De 5 y más años.	32	31
	Mortinatalidad.	6'06	0'09		TOTAL....	23	4			TOTAL..	38	37
							En establecimientos penitenciarios....	>		>		
Población de la	provincia.....	363122		Fallecidos.....	Varones.....	263	42					
	capital.....	43445			Hembras.....	226	29					
				TOTAL....	489	71						

## Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3	>	26 Bronquitis (***).....	24	1
2 Tifus exantemático.....	>	>	27 Neumonía.....	58	8
3 Viruela.....	>	>	28 Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex- cepto tuberculosis).....	8	2
4 Sarampión.....	15	2	29 Diarrea y enteritis.....	52	6
5 Escarlatina.....	>	>	30 Apendicitis.....	2	1
6 Coqueluche.....	5	>	31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	4	>
7 Difteria y Crup.....	>	>	32 Otras enfermedades del aparato digestivo.....	18	4
8 Gripe.....	7	>	33 Nefritis.....	19	3
9 Peste.....	>	>	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	3	>
10 Tuberculosis del aparato respiratorio.....	19	6	35 Septicemia e infecciones puerperales.....	2	1
11 Otras tuberculosis (*).....	4	1	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	2	>
12 Sífilis.....	1	1	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	1	>
13 Paludismo (Malaria).....	>	>	38 Debilidad congénita, vicios de conformación con- génitos, nacimiento prematuro, etc.....	24	3
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	5	3	39 Senilidad.....	26	5
15 Cáncer y otros tumores malignos.....	23	4	40 Suicidios.....	>	>
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	>	41 Homicidio.....	>	>
17 Reumatismo crónico y gota.....	1	>	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y ho- micidio).....	11	2
18 Diabetes azucarada.....	3	2	43 Causas no especificadas o mal definidas.....	10	3
19 Alcoholismo crónico o agudo.....	1	>	(*) Tuberculosis de las meninges.....	1	>
20 Otras enfermedades generales y envenenamien- tos crónicos.....	9	>	(**) Meningitis simple.....	13	>
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	4	>	(***) Bronquitis crónica.....	12	>
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cere- bral.....	42	2			
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	23	1	TOTAL.....	489	71
24 Enfermedades del corazón.....	45	7			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	14	3			

ALUMBRAMIENTOS		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....	892	89	De 35 a 39.....	Varones...	16	2	
Dobles.....	7	>		Hembras...	8	2	
Triples.....	1	>	De 40 a 49.....	Varones...	8	2	
				Hembras...	5	>	
MATRIMONIOS				De 50 a 59.....	Varones...	1	>
De soltero y soltera.....	197	17		Hembras...	2	>	
De soltero y viuda.....	7	>	De 60 y más.....	Varones...	3	>	
De soltero y divorciada.....	>	>		Hembras...	1	>	
De viudo y soltera.....	16	1	No consta.....	Varones...	>	>	
De viudo y viuda.....	8	>		Hembras...	>	>	
De viudo y divorciada.....	>	>	DEFUNCIONES				
De divorciado y soltera.....	>	>	Solteros.....	Varones...	121	19	
De divorciado y viuda.....	>	>		Hembras...	104	11	
De divorciado y divorciada.....	>	>	Casados.....	Varones...	91	19	
De menos de 20 años.....	Varones...	>		Hembras...	59	7	
	Hembras...	17	Viudos.....	Varones...	50	3	
De 20 a 24.....	Varones...	46		Hembras...	63	11	
	Hembras...	117	Divorciados.....	Varones...	1	1	
De 25 a 29.....	Varones...	116		Hembras...	>	>	
	Hembras...	59	No consta.....	Varones...	>	>	
De 30 a 34.....	Varones...	38		Hembras...	>	>	
	Hembras...	19					

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

No habiendo cumplimentado varios Ayuntamientos la circular sobre formación de apéndices consignada en el BOLETIN OFICIAL del 5 del pasado abril, por no haber presentado en estas oficinas el apéndice de edificios y solares, ni la certificación negativa en su caso, así como la certificación de que «todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran inscritas en el registro fiscal y por lo tanto tributando» no obstante las gestiones realizadas reiteradamente.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado imponer la multa de 25 pesetas al señor Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, si en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente, no han remitido los citados apéndices y certificaciones a que se refiere la circular del 5 de abril del corriente año.

*Relación de Ayuntamientos.*

Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce.  
Arcos.  
Arenillas de Villadiego.  
Balbases (Los).  
Barbadillo del Mercado.  
Barrio de Muñó.  
Belbimbre.  
Bentretea.  
Buggedo.  
Cabezón de la Sierra.  
Cabia.  
Campillo de Aranda.  
Campolara.  
Cascajares de Bureba.  
Castellanos de Castro.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Cillaperlata.  
Espinosa del Camino.  
Estépar.  
Eterna.  
Fresneda de la Sierra.  
Fresneña.  
Fuentecén.  
Fuentelcesped.  
La Gallega.  
Gredilla de Sedano.  
Hacinas.  
Hontangas.  
Hontomín.  
Iglesiarribia.  
Medinilla de la Dehesa.  
Melgar de Fernamental.  
Merindad de Valdivielso.  
Oña.  
Orbaneja del Castillo.  
Palazuelos de la Sierra.  
Pinilla Trasmonte.  
Presencio.  
Quintaniloma.  
Regumiel de la Sierra.  
Reinoso.  
Renuncio.  
Revilla (La).  
Rubena.  
Saldaña de Burgos.

Sargentos de la Lora.  
Sotillo de la Ribera.  
Terminón.  
Terradillos de Esgueva.  
Tórtolos de Esgueva.  
Torrelara.  
Torrepadre.  
Torresandino.  
Tubilla del Agua.  
Tubilla del Lago.  
Valdeande.  
Valmala.  
Vale de Hoz de Aireba.  
Valle de Oca.  
Valle de Tobalina.  
Valle de Zamanzas.  
Valles de Palenzuela.  
Valluércanes.  
Vesgas (Las).  
Vilviestre de Muñó.  
Villadiego.  
Villaescusa la Sombria.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villagalijo.  
Villahoz.  
Villalba de Duero.  
Villalbilla de Burgos.  
Villalbilla de Gumiel.  
Villamartín de Villadiego.  
Villamayor de los Montes.  
Villambistia.  
Villamedianilla.  
Villamiel de la Sierra.  
Villanueva de Carazo.  
Villanueva de Puerta.  
Villarmero.  
Villasandino.  
Villasilos.  
Villasur de Herreros.  
Villoruebo.  
Villovela de Esgueva.  
Zarzosa de Riopisuerga.

Burgos 26 de julio de 1935.—El Administrador de C. Territorial y Propiedades del Estado, Eduardo Serrano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Burgos.**

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 195 de 1935, por el delito de robo al vecino de esta capital, Trinidad, 10, de los objetos que se reseñan a continuación, he acordado insertar el presente, interesando de todas las Autoridades civiles y militares y ordenando a la Policía judicial proceda a la busca y rescate de los efectos y autores, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado de instrucción de Burgos, junto con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, en cuyo caso practicarán toda clase de gestiones para descubrir la persona o personas que se lo transmitieron ilegalmente.

Dado en Burgos a 23 de julio de 1935.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

*Objetos sustraídos.*

Un macho, pelo negro, cerrado, de catorce años, una rodi la bastante abultada como si tuviera un sobrehueso, atiende por «Brillante», lleva una cabezada negra de correa, la que tiene en vez de ramal una cadena.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el núm. 196 de 1935, por el delito de hurto, al vecino de esta capital Alberto Lezcano, de los objetos que se reseñan a continuación, he acordado insertar el presente, interesando de todas las Autoridades civiles y militares y ordenando a la Policía judicial proceda a la busca y rescate de los efectos y autores, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado de instrucción de Burgos, junto con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, en cuyo caso practicarán toda clase de gestiones para descubrir la persona o personas que se lo transmitieron ilegalmente.

Dado en Burgos a 23 de julio de 1935.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

*Objetos sustraídos.*

Un caballo negro, tiene una enfermedad llamada el tiro, de siete años y llevándose la cabezada, la que tenía cascabeles colocados y una cinta roja en la parte delantera, la que remata en los dos lados con dos adornos de metal.

**Lerma.**

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Balbino Santamaría, de 32 años, hijo de Marcial y Laureana, natural de Villalmanzo y domiciliado últimamente en esta villa, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser recluido en prisión para que cumpla la pena que le fué impuesta en sumario 19 del año 1934, por tenencia ilícita de sustancias explosivas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Lerma a 30 de julio de 1935.—Gervasio Méndez.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

## Anuncios Oficiales

## AUDIENCIA DE BURGOS

*Secretaría de Gobierno.*

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto ordena el Decreto de 15 de julio del pasado año, respecto al restablecimiento de la normalidad en los turnos que previene la Ley, para la provisión de los cargos de Fiscales de los Juzgados municipales de esta provincia, que han de ser renovados con arreglo a lo que dispone la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer que se publique en los respectivos *Boletines Oficiales* del territorio, para que puedan solicitar dichos cargos los que se crean con derecho a ellos, debiendo presentar sus instancias en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la Mutualidad de otras tres pesetas, juntamente con los comprobantes de sus méritos y condiciones, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial, hasta el día 15 de agosto próximo, en que expira el plazo, siendo los cargos que se han de proveer los de la segunda mitad, y que por orden alfabético se reseñan a continuación:

## PROVINCIA DE BURGOS

*Partido de Aranda de Duero.*

Los pueblos comprendidos entre Pardilla y Villanueva de Gumiel, ambos inclusive.

*Partido de Belorado.*

Los comprendidos entre Pradoluengo y Valle de Oca, ambos inclusive.

*Partido de Briviesca.*

Los comprendidos entre Padrones de Bureba y Zuñeda, ambos inclusive.

*Partido de Burgos.*

Los comprendidos entre Quintanaortuño y Zumel, ambos inclusive.

*Partido de Castrojeriz.*

Los comprendidos entre Palazuelos de Muñó y Yudego y Villandiego, ambos inclusive.

*Partido de Lerma.*

Los comprendidos entre Quintanilla de la Mata y Zael, ambos inclusive.

*Partido de Miranda de Ebro.*

Los comprendidos entre Miraviche y Villanueva de Teba, ambos inclusive.

*Partido de Roa de Duero.*

Los comprendidos entre Moradillo de Roa y Villovela, ambos inclusive.

*Partido de Salas de los Infantes.*

Los comprendidos entre Mamolar y Vizcainos, ambos inclusive.

*Partido de Sedano.*

Los comprendidos entre La Piedra y Valle de Zamanzas, ambos inclusive.

**Partido de Villadiego.**

Los comprendidos entre Santa María Ananúñez y Zarzosa de Ríospisuerga, ambos inclusive.

**Partido de Villarcayo.**

Los comprendidos entre Merindad de Castilla la Vieja y Villarcayo, ambos inclusive.

Burgos 25 de julio de 1935.—Antonio María de Mena.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS****Carreteras. — Conservación y reparación.**

Rescindidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 51 al 58 de la carretera de tercer orden de la Estación de Haro a Pra'oluen'go, de las que es contratista D. Aniceto Cayuela Soto,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 23 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 102 al 104 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, celebrada el día 26 de julio de 1935,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Joaquín García Hernando, vecino de Tosantos (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro (37.484) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de cuarenta mil quinientas cuarenta y ocho (40.548) pesetas ochenta y seis (86) céntimos con cargo a las bajas del Plan general, la baja de tres mil sesenta y cuatro (3.064) pesetas ochenta y seis (86) céntimos

en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 27 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 17 de octubre de 1925 (*Gaceta* del 18), se hace saber que, entregado en el día de ayer por el Ingeniero operador el expediente de deslinde parcial de los montes denominados «La Guardia», perteneciente a los pueblos de Cabañas, Robredo y Calzada, y «La Cuesta», perteneciente al pueblo de Villaluenga, números 400 y 419, respectivamente, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, en su colindancia con el titulado «La Tala», perteneciente a los pueblos de Villaluenga y Calzada, número 423 del mismo Catálogo, he acordado se dé vista del expediente a los interesados en las operaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de quince días laborables, contados desde los dos siguientes al en que aparezca este anuncio inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto en las horas hábiles, por las Corporaciones y particulares interesados que asistieron a las operaciones, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determina el precitado artículo.

Burgos 27 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

**Confederación Hidrográfica del Duero****Jefatura de Aguas.**

Con esta fecha se ha dictado la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de los inmuebles que es necesario ocupar, con motivo de las obras del segundo trozo del Canal del Pisuerga, en el término municipal de Castriello de Ríospisuerga.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero representante de la Administración, emite su informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que dichos documentos están redactados con arreglo a las prescripciones de carácter general de la Ley y Reglamento de expropiación forzosa vigentes.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previenen las disposiciones vigentes; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero representante de la Administración,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la Orden ministerial de 30 del mismo mes y año, y a propuesta del Ingeniero representante de la Administración, tiene a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por el perito y las cuentas de gastos y honorarios, y ordenar se proceda a redactar los documentos del justiprecio.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de expropiación forzosa».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 26 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

**Alcaldía de Espinosa de los Monteros.**

Por próximo vencimiento del contrato del servicio de alumbrado, el Ayuntamiento ha acordado se contrate nuevamente por subasta y que éste acuerdo se haga público por tres días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación, con la advertencia de que pasado este plazo no será atendida ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a expresados fines y efectos.

Espinosa de los Monteros 27 de julio de 1935.—El Alcalde, Félix López.

**Alcaldía de Villafria de Burgos.**

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente

te a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villafria de Burgos 26 de julio de 1935.—El Alcalde, Germán Ibáñez.

**Juzgado municipal de Cornudilla.**

Hallándose vacantes, por defunción del que las desempeñaba, las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad a lo prevenido en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1934.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán las solicitudes en debida forma al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Briviesca, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este municipio tiene 210 habitantes de hecho y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Cornudilla 22 de julio de 1935.—El Juez municipal, Pedro Alonso.

**Comandancia de la Guardia civil de Burgos.**

A las once horas del día 4 de agosto próximo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa el puesto de esta cabecera, la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas por la fuerza de la expresada Comandancia.

Burgos, 29 de julio de 1935.—El primer Jefe, Eduardo Dasca García.

**ANUNCIOS PARTICULARES****F. URRACA  
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220